

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA UJAT”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en materia de Política Social para construir un país con bienestar, precisa que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. El Gobierno Federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo general, en donde la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito; construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.
2. En el referido Plan Nacional, para el desarrollo sostenible, se estipula que el Ejecutivo Federal considera en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.
3. De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2021, en el numeral 3.8.3.1, se establece que “La Subsecretaría, a través de la Dirección General competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso”. Asimismo, el numeral 3.6.3 de las citadas Reglas de operación refiere que “el acompañamiento social para la organización comunitaria y el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las/los sujetos de derecho y la implementación de los sistemas agroforestales, será realizado



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



por las/los Técnicos(as) Sociales y Productivos(as), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias; aprendiendo de la sabiduría de la gente que han convivido con la naturaleza, especialmente con su territorio específico, por muchas generaciones; y propiciando el diálogo intergeneracional".

4. Asimismo, en el citado Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida 2022, en el Considerando, párrafo quinto refiere que, es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentran en mayor situación de pobreza, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agroforestales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

- I.2 Que el Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XIV, XXX y 28 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.



I.3 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De “LA UJAT”:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- II.2** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3** Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4** Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



- II.5** Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.6** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- II.7** Que su su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de trabajos conjuntos en áreas de interés común que coadyuven al desarrollo de sus respectivas funciones; así como instrumentar y realizar acciones, programas, proyectos, actividades de vinculación interinstitucional, que contribuyan a favorecer el bienestar de la población que habita en las áreas o localidades rurales con rezago social en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración involucran los aspectos que se señalan a continuación:

A. Desarrollo de cursos de capacitación, especialización, actualización y diplomados.

a. **"LA UJAT"** realizará acciones en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico de interés para **"LA SECRETARÍA"**.

b. **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

Colaborar en la elaboración, promoción, organización, conjunta de cursos de capacitación, especialización, actualización y diplomados, de interés para **"LAS PARTES"**, así como para personal de ambas instituciones, sujetos de derecho de los programas de **"LA SECRETARÍA"**, estudiantes y pasantes de **"LA UJAT"** o cualquier persona que así lo acuerden; sujeto a las atribuciones de cada institución, y a la debida observancia de la normatividad aplicable y al instrumento jurídico correspondiente.

B. Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

"LA SECRETARÍA" permitirá que los estudiantes de **"LA UJAT"** tengan la oportunidad de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en el Programa Sembrando Vida, atendiendo al perfil profesional afín al citado Programa, para lo cual celebrarán un convenio específico de colaboración en materia de servicio social y práctica profesional que establezca los compromisos adquiridos por cada una de las partes para su debida implementación.

Investigaciones conjuntas.

a. **"LA UJAT"** podrá desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicos en las áreas de interés para ambas partes; proveerá estudiantes, pasantes, profesores e investigadores para el desarrollo de investigaciones en el Programa Sembrando Vida.

"LA SECRETARÍA" brindará las facilidades para llevar a cabo las investigaciones dentro del Programa Sembrando Vida, recibirá al personal y estudiantes de **"LA UJAT"** que sean enviados por esta, para la planeación, desarrollo, seguimiento y acreditación de los proyectos a realizar por **"LAS PARTES"**. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará la información necesaria para la realización de los proyectos en los territorios donde opere el Programa Sembrando Vida.

b. **"LAS PARTES"** podrán invitar a investigadores y/o profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos de **"LAS PARTES"**.

D. Intercambio de información.

- a. **"LAS PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

- a. Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

- a. Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula Décima de este documento.

TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de sus alcances, podrán celebrar convenios o los instrumentos específicos de colaboración que determinen, de conformidad con la normatividad aplicable, mismos que serán firmados por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con las facultades legales para ello y se integrarán al presente Convenio de Colaboración para formar parte del mismo.

Los convenios o instrumentos específicos de colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollan las actividades; calendarios de actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada convenio o instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio y los convenios o instrumentos específicos de colaboración que deriven del mismo, no representa compromiso económico para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones, se realizarán mediante convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se integrará para formar parte del mismo.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio de Colaboración y de los convenios o instrumentos específicos que deriven del mismo, permitir al personal acreditado, el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos e información pública, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, dichos apoyos estarán sujetos a la debida observancia de la normatividad aplicable.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, **"LAS PARTES"** designan como responsable por cada una, a las siguientes personas:

- 1. Por **"LA SECRETARÍA"**, Mtro. Luis Giovanni Santos González, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural.
- 2. Por **"LA UJAT"**, Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las actividades siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones y proyectos, factibles de ejecución que serán objeto para formalizar los convenios o instrumentos específicos de Colaboración.
- b) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente de común acuerdo, para dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios o instrumentos específicos de colaboración evaluando sus resultados.
- c) Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



BIENESTAR

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROGRAMA DE COMUNIDADES SUSTENTABLES



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue designado o contratado; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA SECRETARÍA”** con **“LA UJAT”** ni viceversa, y en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, no se creará ningún tipo de vínculo y/o responsabilidad.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información que sea de su conocimiento, únicamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.



DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previo aviso a la otra parte por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y concluirá su vigencia el 30 de octubre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, o a través de los correos electrónicos institucionales, que, en su caso, proporcionen **"LAS PARTES"** por escrito para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por las causas antes citadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades una vez que éstas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante notificación por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los convenios o instrumentos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los Responsables a que se refiere la cláusula Séptima, de conformidad con la normatividad aplicable y por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier caso.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman tres ejemplares, al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en la Ciudad de México a los 02 días del mes de mayo de 2022. Quedando un ejemplar original al resguardo de **"LA UJAT"** y dos ejemplares originales al resguardo de **"LA SECRETARÍA"**.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LA UJAT"**

**MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS
GONZÁLEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE
DESARROLLO RURAL**

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
RECTOR



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 106 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 18-05-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL